CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SOCIAL: $ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1,600.oo.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **once de abril del dos mil once,** ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **VICTOR EFREN CORTEZ OLVERA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y, **SANDRA MELIDA CORTEZ GONZALEZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Provincia de Santa Elena, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **VICTOR EFREN CORTEZ OLVERA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y, **SANDRA MELIDA CORTEZ GONZALEZ**, de estado civil casada, de profesión Ingeniero Civil. Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los

reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción, fiscalización, planificación, diseño y remodelación de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, parques, caminos, jardines, piscinas, áreas recreacionales, obras sanitarias, canales, pozos y sistemas de alcantarillado, torres de construcción, sistemas de agua potable, aceras, bordillos, calles, muros, obras de regeneración urbana, construcciones edilicias, construcciones de infraestructura vial o de emergencia; obras de patrimonio cultural, obras turísticas y de carácter ecológico y fiscalizaciones en general; podrá brindar servicios de preparación de terrenos para la construcción, montaje e instalación de construcciones prefabricadas; servicios de instalación de obras eléctricas, mecánicas, sanitarias y especiales; servicios de acabado y finalización de edificios; incluso brindará servicios de alquiler de equipos para la construcción, demolición de edificios o para obras de Ingeniería Civil o Arquitectura con operarios; **DOS.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución, alquiler de: a) Toda clase de materiales para la construcción; b) Productos naturales o plantas naturales; productos agrícolas; productos industriales; c) Maquinarias para obras civiles, equipo camineros, remolques y todo tipo de maquinarias para la construcción ya sea pesado o liviana y agrícola; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir, artículos de bazar, artículos de ferretería, enseres para el hogar y la oficinas, electrodomésticos, artículos para la contrucción, equipos de comunicación y telecomunicaciones; f) Artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; **TRES.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de

piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CUATRO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **CINCO.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría en el área de la construcción, Arquitectura e Ingeniería Civil, Diseño; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, asi como como obras civiles y construcciones en general; sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, instalación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles y construcciones en general, obras eléctricas, obras sanitarias y especiales; sistemas de eliminación de despedicios; construcciones o sistemas técnicos de protección del medio ambiente y del eco-sistema; **SIETE.-** Tambien se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de peliculas, programas, television, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; **OCHO.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **NUEVE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIEZ.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas

distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artístas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol.- Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena, en la Provincia de Santa Elena.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **VICTOR EFREN CORTEZ OLVERA,** ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA**

acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señora **SANDRA MELIDA CORTEZ GONZALEZ** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagadas en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas.-Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.- Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena, en la Provincia de Santa Elena. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser

firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas**.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-** Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

VICTOR EFREN CORTEZ OLVERA

Cédula de ciudadanía No. 0902676436

Certificado de votación No. 286-0010

SANDRA MELIDA CORTEZ GONZALEZ

Cédula de ciudadanía No. 0909026197

Certificado de votación No. 094-0010

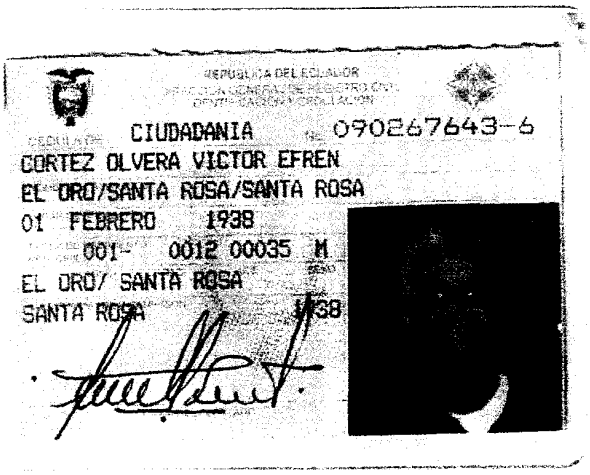

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090267643-6

CORTEZ OLVERA VICTOR EFREN

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

01 FEBRERO 1938

001- 0012 00035 M

EL ORO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 1938

ECUATORIANA******

CASADO MARIANA BARBOR

SUPERIOR ING.CIVIL

GREGORIO CORTEZ

AMERICA OLVERA

GUAYAQUIL 30/10/2003

30/10/2015

REN 0572423

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES

286-0010

NÚMERO

0902676436

CÉDULA

CORTEZ OLVERA VICTOR EFREN

SANTA ELENA
PROVINCIA

SANTA ELENA
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

SANTA ELENA
ZONA

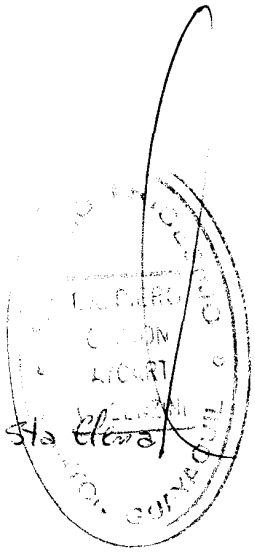

Sta Elena

P.

450 acc.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 07/04/2011
Mediante comprobante No.- 198309988 , el (la)Sr. (a) (ita): VICTOR EFREN CORTEZ OLVERA
Con Cédula de Identidad: 902676436 consignó en este Banco la cantidad de: 400,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	VICTOR EFREN CORTEL OLVERA	902676436	$.	320.00	usd
2	SANDRA MELIDA CORTEZ GONZALEZ	909026197	$.	80.00	usd
3					usd
4					usd
5					usd
6					usd
7					usd
8					usd
9					usd
10					usd
11					usd
12					usd
13					usd
14					usd
15					usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A.,** la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A.,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11.0002395** dictada el **QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN,** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DIECINUEVE de ABRIL del DOS MIL ONCE.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

MFC

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2011 – 1037

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Cuatro de Mayo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 413 a 422 con el número de inscripción 79 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0002395] de fecha [Quince de Abril de Dos Mil Once].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ELENA

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ELENA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0021337

Guayaquil, 14 SEP 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CORTEZ E HIJOS CONSTRUVECO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL